



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 380 -2023-GM/MPMN

Moquegua, 13 DIC. 2023

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A/MPMN, Carta N° 286-2023-ABS-SGPBS-GA/GM/MPMN, Informe N° 2776-2023-SGPBS-GA/GM/MPMN, Informe N° 828-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 2749-SPH-GPP/GM/MPMN Informe Legal N° 1512-2023-GAJ/GM/MPMN, sobre la **Actividad denominado “TALLER DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 0005-2022-EF/50.01, en su numeral 15.2) párrafo tercero que menciona lo siguiente: “(...)Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.”;

Que, con Carta N° 286-2023-ABS-SGPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 11 de diciembre del 2023, la Trabajadora Social, Lic. Martha E. Calapuja Vizcarra, remite a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la **Actividad denominado “TALLER DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”**, teniendo como principal objetivo promover un espacio propicio de lograr la integración de todos los servidores de la MPMN, a través de un taller de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante el Informe N° 828-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de diciembre del 2023, suscrito por el Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, se concluye que el Plan en mención, está ajustado con la programación física y financiera de acuerdo a sus objetivos y metas planteadas para ser ejecutadas según el cronograma de acción;

Que, mediante el Informe N° 2749-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, remite indicando que, en cuanto a la recaudación no se está obteniendo cuantiosos ingresos por parte de las unidades operativas, así mismo existen deudas que aquejan a la municipalidad Provincial Mariscal Nieto que se viene pagando, por lo indicado anteriormente esta Sub Gerencia emite opinión favorable por el monto de S/. 46,310.00 soles a la **Actividad denominado “TALLER DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”**, con la finalidad de continuar con el trámite se requiere realizar la aprobación mediante acto resolutorio; por lo que con los informes mencionados, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 1512-2023/GAJ/GM/MPMN, de fecha 13 de diciembre del 2023, es de la opinión que es procedente la aprobación a la **Actividad denominado “TALLER DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”**, el mismo que tiene por objetivo, promover un espacio propicio de lograr la integración de todos los servidores de la MPMN, a través de un taller de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero del 2023, resuelve en el artículo primero: “Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal” (...); indicadas en el numeral 27) que precisa: “Aprobar los planes de trabajo. Ampliaciones presupuestales y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas de la MPMN (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Actividad denominado “TALLER DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”, presentado por el Área de Bienestar Social de la MPMN, la cual se ejecutará dentro del plazo y cronograma de ejecución, el mismo que está contenido en el Plan de Trabajo, el cual está sujeto a las disposiciones emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público como ente rector, a fin de cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados, de acuerdo al presupuesto Institucional del año 2023, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 08 Impuestos Municipales
Meta Presupuestal	: 80 Personal Bienestar Social
Monto	: S/ 46,310.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el jefe de la SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL DE LA MPMN, a través del Área de Bienestar Social, ejecute el Plan de Trabajo que se APRUEBA por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la Ley N° 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el plazo de ejecución del Plan de Trabajo, se adecue a partir de la expedición del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, para conocimiento de la aprobación y ejecución, y a las Unidades Orgánicas vinculadas con este acto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la Página Web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPE. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL